

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01-065-000001332

Huancayo, 12 de Abril de 2018.

VISTO:

El Proyecto de la **DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL QUE AMPARAN LAS QUEJAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTRA PROCEDIMIENTOS COACTIVOS**, de la Gerencia de Operaciones y sus Subgerencias, en la que se recomienda la aprobación de esta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 155-MPH, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo (SATH), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía Administrativa, Económica, Presupuestaria y Financiera.

Que, en el artículo 5° del Estatuto del SATH aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH-A, establece que es función del SATH Informar adecuadamente a los contribuyentes y administrados sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.

Que, el Artículo 8° del Estatuto del SATH antes referido, en el literal d) establece como facultad y atribución del Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, aprobar las directivas destinadas a poner en conocimiento de los contribuyentes y administrados el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y el literal e) emitir resoluciones jefaturales.

Que, es necesario la Aprobación de la Directiva para el cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal Fiscal que amparan las quejas de los contribuyentes contra procedimientos coactivos, con la finalidad de establecer el procedimiento sobre el destino de los valores y liquidaciones que son observados en la parte considerativa de las Resoluciones del Tribunal Fiscal, cuando se pronuncia declarando fundada la queja, la misma que genera que el procedimiento se suspenda o concluya, pero no resuelve ni señala que se tiene que realizar con estas liquidaciones o valores mal emitidos.

En consecuencia, estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades contenidas en el Art. 8° del Estatuto del SATH, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH/A y sus modificatorias.

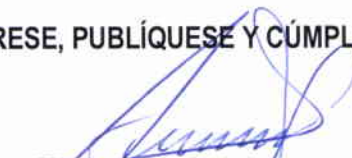
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL QUE AMPARAN LAS QUEJAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTRA PROCEDIMIENTOS COACTIVOS en el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar el código 01-006-000000042 a la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Operaciones, y Gerencia Legal y de Planeamiento, coordinar la publicación de la presente en los medios que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Wilfredo Arana De La Peña
Servicio de Administración Tributaria de Huancayo
JEFE

Huancayo, 11 de abril de 2018.

I. OBJETIVO

La Presente directiva tiene como objetivo, cumplir con las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal que declaran fundadas las quejas contra los procedimientos coactivos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, resoluciones en cuyos considerandos se señalan defectos que causan la nulidad de valores y liquidaciones pero que en la parte resolutive no se pronuncia.



II. FINALIDAD:

Establecer el procedimiento sobre el destino de los valores y liquidaciones que son observados en la parte considerativa de las Resoluciones del Tribunal Fiscal, cuando se pronuncia declarando fundada la queja, la misma que genera que el procedimiento se suspenda o concluya, pero no resuelve ni señala que se tiene que realizar con estas liquidaciones o valores mal emitidos.



III. ALCANCE:

La presente Directiva tiene alcance a la Gerencia de Operaciones y todas las Sub Gerencias que la conforman, a todo el personal del SATH que por sus funciones tenga alguna relación con los valores y liquidaciones consideradas en las Resoluciones del Tribunal Fiscal que declaran fundadas las quejas contra el actuar del Departamento de Cobranza Coactiva.



IV. BASE LEGAL

La base legal en la que se sustenta la presente directiva está conformada por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante

SATHServicio de Administración
Tributaria de Huancayo**DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL QUE AMPARAN LAS
QUEJAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTRA
PROCEDIMIENTOS COACTIVOS
DIRECTIVA N° 01-006-00000042**

D.S. N° 006-2017-JUS.

- TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante D.S. N° 018-2008-JUS.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias.

**DEL PROCEDIMIENTO DE LAS QUEJAS CONTRA LAS ACTUACIONES DEL
EJECUTOR O AUXILIAR COACTIVO.**

El Texto Único Ordenado de la Ley 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el D.S. N° 018-2008-JUS, faculta a los obligados a presentar queja contra las actuaciones o procedimientos del ejecutor o auxiliar coactivo, siempre que estas actuaciones afecten o infrinjan el procedimiento de ejecución coactiva para obligaciones tributarias con los gobiernos locales.



La Resolución del Tribunal Fiscal N° 01380-1-2006 que constituye precedente de observancia obligatoria, establece que el Tribunal Fiscal en vía de queja se pronuncie sobre la validez de la notificación de valores y/o resoluciones emitidos por la Administración Tributaria, cuando la deuda tributaria materia de queja se encuentra en cobranza coactiva.

**VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO EN
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL**

El Tribunal Fiscal, mediante Resoluciones, se pronuncian si la queja es fundada o infundada, y estas son notificadas tanto al quejoso como a la Administración Tributaria quejada, derivando esta última a la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, para la prosecución o suspensión de la cobranza coactiva.

En el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva da cumplimiento a la Resolución, en dos situaciones:

1. Si la queja es declarada infundada, prosigue con el procedimiento de ejecución

coactiva.

2. Si la queja es declarada fundada, se presentan otras circunstancias:
 - 2.1. La queja es declarada fundada por defectos de notificación.
 - 2.2. La queja es declarada fundada por defectos en la emisión del valor.
 - 2.3. La queja es fundada porque el hecho generador del tributo tiene defectos que la invalidan.
3. En todos estos casos la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, suspende el procedimiento y actúa de la siguiente manera:

3.1. Cuando existe defectos de notificación:

- 3.1.1. En el procedimiento de cobranza coactiva.- Se declarará la nulidad de todo lo actuado hasta el acto defectuoso procediendo a subsanar la notificación defectuosa.

Subsanado el acto de la notificación se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva.

- 3.1.2. En el procedimiento de notificación del Valor.- Se procederá a declarar la suspensión definitiva y archivamiento del expediente coactivo remitiendo copia de la Resolución del Tribunal Fiscal (en caso así lo dispuso dicho órgano colegiado), y su respectiva Resolución de Archivamiento a la Sub Gerencia de Control y Cobranza de la Deuda.

La Sub Gerencia de Control y Cobranza de la deuda proyectará la Resolución de Gerencia de Operaciones declarando la nulidad de la notificación y ordenando se vuelva a notificar dicho acto con todas las formalidades de Ley. El diligenciamiento al contribuyente de la Resolución Gerencial se realizará conjuntamente con la nueva notificación del acto administrativo.

La Sub Gerencia de Control y Cobranza de la Deuda deberá evaluar



si han operado los plazos prescriptorios a efectos de determinar si se ordena la notificación o no del valor.

- 3.2. Si la queja es declarada fundada por defectos de la emisión del valor, se remitirá al área generadora del valor para que se proyecte la Resolución de Gerencia de Operaciones que declare la nulidad del valor, debiendo emitirse un nuevo valor con el que se reinicie el procedimiento. El diligenciamiento al contribuyente de la Resolución Gerencial se realizará conjuntamente con la notificación del nuevo valor.



La Sub Gerencia de Control y Cobranza de la Deuda o la Sub Gerencia de Fiscalización y Catastro de Predios, según corresponda, deberán evaluar si han operado los plazos prescriptorios a efectos de determinar si se ordena la emisión o no del valor.



- 3.3. En los casos que las quejas hayan sido declaradas fundadas por defectos de las declaraciones juradas del impuesto predial y vehicular, se dispondrá que la Sub Gerencia de Fiscalización y Catastro de Predios inicie proceso de fiscalización conforme a la normativa vigente.



4. DE OTROS CASOS ESPECIALES:

De presentarse otros casos especiales no considerados en la presente Directiva se emitirá informe a la Gerencia de Operaciones para la atención correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En tanto no se aplique el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 561-MPH/CM, las Sub Gerencias serán aún denominadas Departamentos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, tendrá el plazo de 3 días

SATH

Servicio de Administración
Tributaria de Huancayo

**DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL QUE AMPARAN LAS
QUEJAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTRA
PROCEDIMIENTOS COACTIVOS
DIRECTIVA N° 01-006-0000042**

hábiles de recepción de la queja, para el cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal y la presente Directiva.



SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Control y Cobranza de la Deuda tendrá el plazo de 3 días hábiles de recepción de la Resolución emitida por el Ejecutor Coactivo para que genere los valores que corresponda y cambie su estado en el INFOSAT.



TERCERO.- La Sub Gerencia de Informática implementará y/o adecuará los Sistemas Informáticos de la Entidad a los requerimientos de las Sub Gerencias conformantes de la Gerencia de Operaciones.

